

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Treinta y Uno (31) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 01321.

El escrito que milita a folios preliminares del presente cuaderno junto con los anexos allí enunciados, allegados por la apoderada judicial de la sociedad demandante el 05 de agosto pasado, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría, el Despacho,

DISPONE:

Previamente a continuar con el trámite que en derecho corresponda y a efecto de evitar futuras nulidades, se ordena a la secretaría dejar transcurrir en forma íntegra el termino de traslado de la notificación electrónica del auto admisorio de demanda practicada al demandado JHULIOS HABACUC DEL REAL SUÁREZ, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, en concordancia con el artículo 369 del Código General del Proceso.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **150**, hoy **01 de septiembre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Civil 014

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a39a67eb464590ee4e7696649ce8d9f83604e400b53931402e471efb56a1eacd

Documento generado en 30/08/2021 08:40:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>